

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de julio de 2016.

Vista la solicitud efectuada por el Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, en su calidad de Ponente en el medio de impugnación interpuesto por el partido político MORENA, a través de su representante ante el Consejo Municipal Electoral de Badiraguato; medio de impugnación en el que manifiesta que la candidata a la primer regiduría registrada por el Partido Revolucionario Institucional, Amada Monzón Medina, para el Ayuntamiento de Badiraguato no reúne los requisitos a que se refiere el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el 16, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; donde la ponencia solicita sea reencauzado a Recurso de Inconformidad por ser el medio idóneo dado el acto que el promovente impugna. De igual forma solicita la ponencia, que en razón a que lo que se pretende controvertir es la elegibilidad de la regidora electa Amada Monzón Medina, el acto impugnado es la constancia que acredita a dicha ciudadana como Regidora Electa, la cual fue emitida por el Consejo Municipal Electoral de Badiraguato el 8 de junio de 2016, por tanto es dicha autoridad electoral la que debe realizar la sustanciación del presente medio de impugnación prevista por el artículo 63 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. 000222

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 73 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, **SE ACUERDA:** Intégrese las constancias del medio de

impugnación presentado por el Partido Político Morena a Recurso de Inconformidad y remítase, al Consejo Municipal Electoral de Badiraguato copia certificada de la totalidad de las constancias que presentó dicho instituto político para efecto de que ese órgano electoral proceda a dar el tramite a que se refiere el artículo 63 fracción II de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y, posterior a ello remita las constancias a este Tribunal.

000223

Así lo proveyó y firmó la Licenciada Alma Leticia Montoya Gastelo, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada Gloria Icela García Cuadras Secretaria General que autoriza y da fe.

Notifíquese. -



SINALOA
Tribunal Estatal Electoral

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de julio del 2016.

Se tiene por recibida la documentación recibida en la oficialía de partes de este Tribunal a las 15:12 horas relativa al medio de impugnación que mediante acuerdo de fecha 14 de julio del presente año se ordenó remitir constancias al Consejo Municipal de Badiraguato para efecto de que procediera a dar el trámite del artículo 63 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, mismo al que corresponden los siguientes datos:

000295

PROMOVENTE: Partido Morena.

ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, Sinaloa.

ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA: En contra de la expedición de la constancia de fecha 08 de junio de 2016 que acredita a C. Amada Monzón Medina como Regidora por el Sistema de Mayoría Relativa de la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional para el municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 26, fracción II, del artículo 29 y fracción I del artículo 71 todos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, SE ACUERDA:

Primero: Registrar el escrito de cuenta y sus anexos como Recurso de Inconformidad y radicarlo con la clave de expediente **TESIN-19/2016 INC.**

Segundo: Dar cuenta a la Magistrada Presidenta para efectos de lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo proveyó y firmó la Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General del Tribunal Electoral de Sinaloa.

